



POR UN ESTATUTO DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES QUE REGULARICE LA PRÁCTICA ACADÉMICA Y PERSIGA EL FRAUDE DE FORMA EFICAZ

1 La elaboración del Estatuto del Becario que garantice un marco de calidad para todos
2 los y las estudiantes que realizan Prácticas No Laborales no es, ni mucho menos,
3 novedosa. Hace más de 5 años que se aprobó su tramitación como proposición de ley,
4 si bien, no fue posible desarrollarlo con éxito. Posteriormente, el Plan de Choque por
5 el Empleo Joven (2019-2021) – en su medida nº 31- estableció el objetivo de integrar y
6 regular los derechos de las personas con contrato formativo de prácticas, asegurando
7 una protección social adecuada y el apoyo económico durante su realización .En la
8 misma línea, se pronunció el componente 23 del Plan de Recuperación,
9 Transformación y Resiliencia, que emplazaba a aprobar un Estatuto del Becario
10 vinculado a la aprobación de la Garantía Juvenil Plus 2021/27. Por último, habiéndose
11 recogido esto mismo en la Disposición Adicional 2ª de la Reforma Laboral, el CJE
12 celebra que, previsiblemente, las personas en prácticas vayamos a contar en los
13 próximos meses con una regulación de las Prácticas No Laborales que pretende
14 dignificarlas tras años y años de fraude a pesar de existir una amplia regulación sobre
15 ellas, ya que en la práctica, al ser tan dispersa y difusa, favorece ese fraude,
16 explotación y opacidad.

17
18 Actualmente, las prácticas se podrían clasificar en dos grandes grupos, las que están
19 asociadas a un plan de estudios, curriculares, y las que no, extracurriculares. Son en las
20 segundas donde más fraude existe y las que se suelen alargar más en el tiempo.

21
22 Si bien es cierto que es incontestable la necesidad formativa que supone para las
23 estudiantes en prácticas la realización de Prácticas No Laborales, no son menos ciertos
24 los problemas y fraudes que se vienen sucediendo en su desarrollo. Ejemplos de ello
25 son la opacidad en torno al número total de personas en prácticas año a año, que
26 supone un desconocimiento institucional y por parte de los agentes sociales de los
27 fraudes que se producen, la no cotización a todos los conceptos, la realización de un
28 trabajo productivo en beneficio económico de las empresas y en detrimento de la
29 formación de las y los estudiantes, así como la falta de compensación a las personas en
30 prácticas por su realización.

31
32 Estos son tan solo ejemplos de las malas praxis que se vienen sucediendo en torno a
33 la realización de Prácticas No Laborales, por lo que ante un escenario de regulación
34 que ya se está negociando, el CJE exige:



- 35
- Garantizar del carácter formativo de las prácticas:

36

 - Diferenciando entre la obtención de formación en la empresa
37 mientras ya se trabaja en la misma, prácticas laborales reguladas en
38 el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, de aquellas en las que
39 se realiza una actividad formativa mientras se estudia pero NO se
40 realiza trabajo estructural o productivo en la empresa, prácticas no
41 laborales, siendo estas en las que encontramos una mayor
42 desvirtualización de la parte formativa y que requerimos se
43 regularicen en el marco de un Estatuto de Prácticas No Laborales.
 - Marcando un itinerario preciso mediante un plan de formación para
44 cada estudiante, debiéndose hacer un correspondiente seguimiento
45 y valoración de su cumplimiento por parte del centro o entidad
46 formativa, así como por la persona tutora designada por la empresa.
 - Determinando un número máximo de estudiantes para las/los
47 tutores designados en el centro de enseñanza y en la empresa, a fin
48 de garantizar el correcto seguimiento del convenio de colaboración y
49 vigilancia de las prácticas realizadas.
 - Mediante la limitación del número de estudiantes en prácticas en
50 relación al número de trabajadores/trabajadoras en plantilla en un
51 centro de trabajo, impidiendo poder cubrir puestos de trabajo
52 ordinarios con estudiantes en prácticas.
 - Limitando el tiempo de formación práctica efectiva diaria y
53 estableciendo unas horas mínimas de descanso semanal continuado
54 para las/los estudiantes en prácticas.
 - Eliminar las prácticas extracurriculares y de las prácticas no laborales
55 para jóvenes con titulación y sin experiencia, regularizando todas ellas;
56 bien sea mediante un contrato formativo en los casos en los que sea
57 posible o mediante un contrato ordinario en el resto, así como en los
58 que se produzcan fraude por encubrir puestos de trabajo.
 - Establecer una compensación de gastos por la realización de Prácticas No
59 Laborales:

60

 - Que cubra el gasto que supone a la persona estudiante ese periodo
61 de prácticas en un centro de trabajo o empresa (gastos de
62 desplazamiento, dietas, etc.).
 - Prohibiendo cualquier tipo de contraprestación por parte del o la
63 estudiante a la empresa.
 - Crear organismos y destinar recursos al estudio de los datos sobre
64 estudiantes en prácticas, convenios, etc. Así como destinar más recursos de
65 inspección de trabajo
- 66
- 67
- 68
- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75



- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- Fortalecer la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con el objetivo de tener una mayor capacidad para perseguir y penalizar el fraude.
 - Establecer bonificaciones a la cotización de la Seguridad Social para aquellas empresas que, tras tener estudiantes en prácticas, tras su finalización se produzca una contratación indefinida. Este nuevo contrato no podrá tener periodo de prueba asociado.

